



2289

RESOLUCIÓN No. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0112_2021"

La **JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 0002 del 02 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Cámara de Representantes suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS_0112_2021 el día 02 de febrero de 2021 con la Señora Diana Alexandra Blanco Esteban, (Q.E.P.D.) identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.015.397.212, cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE MERCADO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REQUIERA ADELANTAR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES".

Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS_0112_2021 se estableció hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, esto es el día 02 de febrero de 2021.

Que el valor del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS_0112_2021 se estableció en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 43.600.000) M/CTE.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0112_2021, en materia de supervisión estableció lo siguiente: "La supervisión del contrato estará a cargo de la jefe de la División Jurídica de la Cámara de Representantes. En todo caso el/la ordenador/a del gasto podrá variar unilateralmente la designación del/a supervisor/a, comunicando por escrito al/a designado/a."

Que la señora Diana Alexandra Blanco Esteban, (Q.E.P.D.) en el mes de febrero de 2021 cumplió con sus actividades contractuales según consta en los informes de actividades presentados por la contratista y avalados por el supervisor del contrato.

Que durante los siguientes meses para la contratista no fue posible continuar con la ejecución del contrato teniendo en cuenta que sufrió quebrantos en su estado de salud, según lo informó el señor Erik Javier Blanco, hermano de la señora Diana Alexandra Blanco Esteban, quien manifestó dicha situación.



2289

RESOLUCIÓN No. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0112_2021"

Que mediante comunicación telefónica el señor Erik Javier Blanco, informó a la División Jurídica, sobre el fallecimiento de la señora Diana Alexandra Blanco Esteban.

Que como consecuencia del fallecimiento de la señora Diana Alexandra Blanco Esteban (Q.E.P.D.), se requiere realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS_0112_2021 en virtud del fallecimiento del contratista como debidamente se acreditó su deceso.

Que para efectos de la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0112_2021, se han de tener en cuenta lo siguientes fundamentos jurídicos: numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen la facultad de terminar unilateralmente un contrato, siempre y cuando se efectúe mediante acto administrativo debidamente motivado y, entre otras causas, por la muerte o incapacidad física del contratista. Literalmente, la norma dispone: "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2 "Por muerte o incapacidad física del contratista (...)".

Que la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No.0112 de 2021, conlleva, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, la liquidación unilateral del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que en caso de existir saldos a favor de los sucesores (Herederos o legatarios), pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues los asignatarios a título universal o herederos, son, según los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, quienes suceden y representan al difunto en sus bienes, derechos y obligaciones.

Que los valores adeudados por parte de la Cámara de Representantes a la contratista fallecida integran automáticamente su patrimonio, por lo que la totalidad de sus derechos patrimoniales constituyen la masa herencial objeto de sucesión, razón por la cual, los llamados herederos o sucesores de DIANA ALEXANDRA BLANCO ESTEBAN, (Q.E.P.D.), tendrán derecho a reclamar los honorarios correspondientes al mes de febrero causados en vigencia del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0112 de 2021.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en los artículos 473 y siguientes del Código General del Proceso, que regulan el procedimiento de sucesión judicial, o lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, que regula el procedimiento de sucesión notarial, deberá definirse previamente por parte de la autoridad judicial



2289

RESOLUCIÓN No. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0112_2021"

o notarial respectiva el (los) sucesor (es) legal (es) de DIANA ALEXANDRA BLANCO ESTEBAN, (Q.E.P.D.), con la finalidad de que la Cámara de Representantes pueda hacer entrega de los honorarios correspondientes a la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 0112 de 2021 al o los herederos que tengan derecho a los mismos.

Que, de acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Cámara de Representantes, terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 0112 de 2021, de conformidad con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

Que la supervisora del contrato, es decir la jefe de la División Jurídica allega los siguientes documentos como soportes para realizar la liquidación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPS_0112_2021: Certificado de cumplimiento de actividades durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero de 2021, Certificado de Defunción Antecedente para Registro Civil Nro. 728674990 expedido el día 21 de agosto de 2021 en el que consta que la señora Diana Alexandra Blanco Esteban, (Q.E.P.D.) falleció de manera natural, Certificado de estado de cédula con código de verificación Nro. 8136413824 en el que se verifica que la cédula se encuentra en estado cancelada por muerte

Que, por las anteriores consideraciones, LA CAMARA DE REPRESENTANTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Dar por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0112_2021 suscrito entre la Cámara de Representantes y la señora DIANA ALEXANDRA BLANCO ESTEBAN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.397.212, a partir del 28 de febrero de 2021, de conformidad con las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Ordenar la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0112_2021 teniendo en cuenta los documentos e información reportada por la supervisora del contrato, por lo que el balance financiero del contrato es el que se señala a continuación:

DATOS GENERALES	PAGOS CAMARA
Valor del Contrato	\$ 43.600.000
Valor Ejecutado (Correspondiente a los días ejecutados en	\$ 3.600.000

2289

RESOLUCIÓN No. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0112_2021"

el mes de febrero de 2021)	
Valor Pagado al Contratista	\$ 0
Valor por pagar al Contratista (Correspondiente a los días ejecutados en el mes de febrero de 2021)	\$ 3.600.000
Saldo por Liberar RP 12521	\$ 40.000.000

ARTÍCULO 3: Ordenar el pago de la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000) M/CTE., correspondiente al saldo a pagar al contratista con ocasión a la liquidación del contrato, se entregará a los herederos o legatarios que una vez adelantado el proceso de sucesión judicial o notarial, según corresponda, acrediten mediante el documento legal respectivo tener derecho a recibir los honorarios pendientes de pago a DIANA ALEXANDRA BLANCO ESTEBAN, (Q.E.P.D.), o consignarlos a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 4: Liberar del Registro Presupuestal No. 12521 del 02 de febrero de 2021 que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS_0112_2021, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE, teniendo en cuenta que los honorarios correspondientes.

ARTÍCULO 5: Ordenar la notificación la presente Resolución a Seguros del Estado S.A. NIT 860.009.578-6, quien expidió la póliza No. 14-46-101047706 con fecha de 02 de febrero de 2021 a la dirección Cra 7 No. 57 - 67 Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: Ordenar la notificación de la presente Resolución en la página electrónica de la Cámara de Representantes y en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7. Comunicar el presente acto administrativo a la División Financiera y de Presupuesto de la Cámara de Representantes para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II,

ARTÍCULO 9: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el



2289

RESOLUCIÓN No. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021

"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS_0112_2021"

artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 10: La presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de octubre de 2021.

M.A. Isabel Carrillo H.
MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe División Jurídica

Proyectó: Linda Johana Reyes Moreno – CPS_0004_2021 – División Jurídica *Linda Johana Reyes Moreno*
Revisó: Ingrid Lorena Muñoz Ortiz- CPS_0746_2021 *Ingrid Lorena Muñoz Ortiz*